



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4848

"Por la cual se modifica la Resolución No. 0409 del 31 de enero de 2008"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y la delegación conferida por la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0409 del 31 de enero de 2008, la Secretaría Distrital de Ambiente Incorporo A La Categoría De Corredor Ecológico El Área Conformada Por La Ronda Hidráulica y La Zona De Manejo y Preservación Ambiental De La Quebrada Güira Dentro Del Suelo Urbano De Bogotá, D.C., Aprueba su Acotamiento y Alinderamiento y se Toman Otras Determinaciones.

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-, mediante radicado No. 2009ER60595 del 26 de noviembre de 2009, informó que en la Resolución No. 0409 del 31 de enero de 2008, se presentó un error, por cuanto en la información del estudio técnico presentado por esa Empresa a la Secretaría, había un error en la coordenada correspondiente al Mojon RH-M9I Este.

Que mediante Memorando No. 2009IE24517 del 10 de diciembre de 2009, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad de esta Entidad, solicitó la modificación de la Resolución No. 0409 del 31 de enero de 2008, por la cual se estableció el alinderamiento de la Quebrada Güira, por cuanto en el estudio técnico acogido mediante el citado acto administrativo se presentaba un error en la coordenada que corresponde al Mojon RH-M9I Este, siendo la correcta 9770918.

Que se hace necesario, modificar la Resolución No. 409 del 31 de enero de 2008, para corregir el error que se presenta en el Mojon RH-M9I Este, quedando de la siguiente manera:

MOJON	NORTE	ESTE
RH-M9I	93184.19	97709.18

De acuerdo al artículo 101 del Decreto 190 de 2004, la autoridad ambiental competente, en este caso la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante acto administrativo deberá aprobar los acotamientos de acuerdo a los estudios que realice la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP, para adoptar el alinderamiento de la zona de ronda.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4848

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 4 *"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente."*

Que así mismo el Decreto en comento tiene previsto en el Artículo 5, literal D referente a las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente que a esta le corresponde: Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el aludido artículo, prevé en el literal H que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente: Formular, implementar y coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas del Distrito Capital.

Que de la misma manera el citado artículo del Decreto antes reseñado, prevé en su literal L que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4848

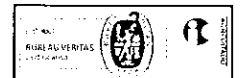
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo segundo de la Resolución 0409 del 31 de enero de 2008 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en el sentido de modificar la coordenada del Mojón RH-M9I Este que corresponde al costado izquierdo de la Quebrada Güira, quedando las coordenadas de la Zona de Ronda Hidráulica así:

COORDENADAS RONDA HIDRÁULICA		
Costado Derecho		
Mojón	Norte	Este
RH-M1D	92859.45	97865.35
RH-M2D	92892.88	97854.59
RH-M3D	92934.90	97843.96
RH-M4D	92976.27	97829.77
RH-M5D	93045.87	97797.45
RH-M6D	93088.26	97786.49
RH-M7D	93106.90	97784.03
RH-M8D	93156.03	97770.22
RH-M9D	93187.90	97768.77
RH-M9DA	93206.27	97761.78
RH-M10D	93198.86	97738.29
RH-M10DA	93224.95	97731.73
RH-M11D	93247.26	97713.58
RH-M12D	93283.24	97691.23
RH-M13D	93306.71	97664.20
RH-M14D	93335.86	97645.47
RH-M15D	93337.80	97621.42
RH-M16D	93409.00	97603.90
RH-M17D	93443.24	97585.55
RH-M18D	93483.57	97567.53
RH-M19D	93514.61	97546.81
RH-M20D	93548.06	97526.67
RH-M21D	93586.98	97506.91
RH-M22D	93618.29	97489.74
RH-M23D	93653.15	97472.17
RH-M24D	93690.23	97459.27

COORDENADAS RONDA HIDRÁULICA		
Costado Izquierdo		
Mojón	Norte	Este
RH-M1I	92841.57	97800.90
RH-M2I	92859.56	97797.69
RH-M3I	92931.31	97782.95
RH-M4I	92948.28	97764.50
RH-M5I	93029.92	97733.84
RH-M6I	93065.57	97724.65
RH-M7I	93100.21	97718.32
RH-M8I	93118.90	97705.53
RH-M9I	93184.19	97709.18
RH-M10I	93191.59	97715.08
RH-M10IA	93206.02	97705.80
RH-M11I	93244.42	97689.09
RH-M12I	93280.53	97662.66
RH-M13I	93306.38	97645.89
RH-M14I	93341.59	97622.67
RH-M15I	93374.90	97603.14
RH-M16I	93416.29	97581.23
RH-M17I	93450.31	97566.80
RH-M18I	93486.38	97548.15
RH-M19I	93517.23	97525.33
RH-M20I	93551.90	97504.52
RH-M21I	93593.71	97485.14
RH-M22I	93628.76	97466.60
RH-M23I	93662.55	97451.62
RH-M24I	93693.06	97442.05





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4848

COORDENADAS RONDA HIDRÁULICA Costado Derecho		
Mojón	Norte	Este
RH-M25D	93727.47	97450.45
RH-M26D	93768.42	97441.92
RH-M27D	93804.42	97423.40
RH-M28D	93825.32	97399.69
RH-M29D	93839.21	97367.44
RH-M30D	93870.09	97331.22
RH-M31D	93904.06	97312.85
RH-M32D	93939.54	97289.15
RH-M33D	93963.88	97258.44
RH-M34D	93994.43	97243.45
RH-M35D	94017.79	97227.67

COORDENADAS RONDA HIDRÁULICA Costado Izquierdo		
Mojón	Norte	Este
RH-M25I	93732.09	97.435.28
RH-M26I	93774.13	97421.32
RH-M27I	93809.27	97398.64
RH-M28I	93824.69	97365.49
RH-M29I	93844.03	97328.21
RH-M30I	93879.64	97306.78
RH-M31I	93914.25	97289.52
RH-M32I	93939.79	97259.92
RH-M33I	93963.71	97235.67
RH-M34I	93979.98	97226.77
RH-M35I	94006.24	97221.01

ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Empresa de acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB – ESP, en la Avenida Calle 24 No. 37-15 de esta ciudad.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia a la Alcaldía Local de San Cristóbal y a las Curadurías Urbanas, para que la información se incorpore a su correspondiente cartografía.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución, por ser de carácter general, no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 49 del C.C.A.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

23 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Rad. 2009ER60595 del 26/11/09
Rad. 2009ER34517 del 10/12/09
Proyectó: Paola Zárate Quintero
Revisó: Dr. Bernardo Prada Ospina
Aprobó: Dr. Juan Camilo Ferrer Tobón

